





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO ABRIL 17, 2017

> FOLIO DE LA SOLICITUD 0005/UMB/IP/2017

REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN OFICIO: UMB/205B010100-0235/2017

C. SOLICITANTE PRESENTE:

En atención a su solicitud enviada a través del sistema SAIMEX, con número de folio 0004/UMB/IP/2017, de fecha3 de abril de 2017, que a la letra dice:

"...presupuesto que ha recibido la UMB en los últimos tres años, 2015, 2016 y 2017, QUÉ UNIDADES HAN RECIBIDO MAS DINERO, Y CUÁLES MENOS, ESPECIFICAR MONTOS Y NECESIDADES CUBIERTAS. CUÁNTO SE HA INVERTIDO EN TOTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 30 UNIDADES DE LA UMB, ESPECIFICAR DE MANERA GENERLA Y PARTICULAR LOS MONTOS. QUE HA RECIBIDO CADA UNA A FIN DE MEJORAR LA INFRAESTUCTURA. CUÁNTAS UNIDADES REQUIEREN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. PLAN DE ESTUDIOS CON QUE CUENTA LA UMB, MATRICULA DE ALUMNOS QUE HAN EGRESADO DE LA UMB DESDE QUE ARRANCÓ SU OPERACIÓN, MATRICULA DE ALUMNOS QUE RECIBEN LAS UMB AL INICIO DE CADA PERIODO, PORCENTAJE DE DESERCIÓN.. EN LA ACTUALIDAD CUÁL ES LA MATRICULA TOTAL DE DE LOS EGRESADOS DE LA UMB..."

Me permito informarle que después de realizar el análisis de la solicitud, es que esta Unidad de Transparencia requiere sea aclarada la información solicitada; lo anterior en virtud de que la misma puede causar confusión, en el sentido de que al principio de su redacción refiere a presupuesto, de manera general; sin embargo posteriormente solicita información referente a montos relativos a construcción e infraestructura.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta, especificar en cuanto a la información referente al presupuesto que requiere, la partida o concepto (s) en los que refiere montos, o si su solicitud se refiere a presupuestos, montos e inversiones en materia de construcción y/o infraestructura; asimismo, proporcione los datos o elementos que complementen o amplíen su solicitud; es decir, precise los datos de su requerimiento.

Por otra parte, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surta sus efectos la notificación de aclaración, para desahogar el requerimiento ordenado, en el apercibimiento de que para el caso de que no se presente el para volver a presentar su solicitud.

ATENTAMENTE

LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O ABOGADA GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN. UNIVERSIDAD DEXIQUENSE DEL

ABOGADO GENERAL

C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXICUENSFIOEL RICENTENADIO